

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO

La iniciativa del anteproyecto de Ley de creación de un tributo extraordinario a las grandes riquezas por única vez en el marco de la pandemia del coronavirus, que es de conocimiento público

Y

CONSIDERANDO

Que dicho tributo podría alcanzar a los patrimonios de personas humanas que están por encima del equivalente a los 200 millones de pesos, comprendiendo a menos de 12 mil personas de la población argentina, que tienen ese nivel de riqueza según sus declaraciones de Bienes Personales.

Que el universo realmente alcanzado por el tributo sería del 1,1% del total de quienes presentan declaraciones al impuesto a los Bienes Personales o, dicho de otro modo, el 0,08% de la Población Económicamente Activa que mide regularmente el INDEC.

Que la tasa sobre el valor de los bienes declarados sería de entre el 2 y el 3,5%, no modificando la condición patrimonial de los contribuyentes alcanzados.

Que se trata de un aporte extraordinario, por única vez y con asignación determinada, es decir, destinado a adquirir productos vinculados a la crisis sanitaria, a fortalecer la cobertura alimentaria a personas con bajos ingresos y a asistir a las pymes más castigadas por la crisis, con el objetivo de ayudar a sostener el empleo.

Que se trata de un aporte que responde a la necesidad imperiosa de conseguir recursos sin que éste le cambie a nadie sus condiciones de vida ni de acumulación de riqueza.

Que teniendo en cuenta que se trata de una medida claramente redistributiva tendiente a la obtención de recursos por parte del Estado, y que, en tal sentido, los Municipios como parte del sistema democrático institucional; reconoce la necesidad de pronunciarse, ya que todo aquello que contribuya a nutrir de recursos al Estado Nacional, redundará en beneficio de nuestros Municipios.

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Expresar el apoyo y respaldo a la iniciativa y sanción del **Proyecto de Ley de Tributo Extraordinario a las grandes riquezas** en el marco de la pandemia del coronavirus (COVID-19), declarada por Decreto N° 297/2020 del PEN (DECNU-2020-297-APN-PTE – Disposiciones), que está afectando al Pueblo Argentino en su conjunto, y con mayores perjuicios para los sectores sociales más postergados y de ingresos medios.

ARTÍCULO 2º: Envíese copia de la presente Resolución a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Córdoba, a la Legislatura Provincial y a ambas Cámaras del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia de la presente Resolución a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 4º: De forma.